



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



DECRETO MUNICIPAL N° 15/ 2021 REGYS MEDINA PAZ ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que, Cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de población a los servicios de salud.

Que, mediante Ley N° 250/2021 Ley Municipal de Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica, del 1 de junio del 2021 se ha otorgado un descuento en el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) para la gestión 2020 en la jurisdicción del Municipio de Montero, habiéndose establecido en su Artículo Cuarto que la Ley Municipal N° 250/2021 entrara en vigencia a partir de su publicación.

Que, en ese marco legal y con la potestad tributaria y legislativa que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero ostenta, resulta de imperiosa necesidad la reglamentación de la citada Ley Municipal a efectos de que la misma pueda ser aplicada en el ámbito municipal.

POR TANTO

El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Municipal de la Ley Municipal N°250/2021 Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica de fecha 1 de junio del 2021 aprobado por el presente Decreto Municipal y publicado en medio de prensa de circulación nacional, en su anexo I, forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, cuyo cumplimiento entrará en vigencia plena conjuntamente con la Ley Municipal N° 250/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Administración Tributaria Municipal de Montero queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



Es dado a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

Abg. Regys Medina Paz

Alcalde Municipal de Montero

Lic. Luis Felipe Saucedo Galvis

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Abg. Fabriciano Vaca Flores
DIRECTOR MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Montero



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



ANEXO I

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N°250/2021 ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente norma jurídica es reglamentar la Ley Municipal N° 250/2021 Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACION).- El presente Reglamento Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Artículo 3.- (ALCANCE).- Este Reglamento Municipal tiene alcance general para efectivizar los pagos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) para la gestión 2020, durante el plazo de la vigencia de la Ley Municipal No. 250/2021.

Artículo 4.- (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento Municipal y en general, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo.

- a) Administración Tributaria Municipal (ATM).- Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano la otorga al sujeto activo.
- b) Inicio Tributario.- Fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal (ATM) se encuentra facultada para vincular el sujeto pasivo con la obligación tributaria.
- c) Datos Aportados.- Es la información proporcionada por el sujeto pasivo o el tercero responsable, respecto a los datos de sus generales de ley así como de las características técnicas del objeto gravado, en mérito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



- d) Declaración Jurada.- Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento Municipal y por normas administrativas que esta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- e) Gestión fiscal.- Es el año en que se perfecciona o acontece el hecho generador.
- f) Hecho generador.- Es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento de la industria o comercio, los servicios en general, culturales, de educación, expansión, bingos, loterías y similares dentro de la jurisdicción municipal.
- g) Compensación.- Es una forma de la extinción de la deuda tributaria del contribuyente que compensa con otro crédito a su favor.
- h) Rectificación.- En materia tributaria a efectos de una revisión por pagos realizados, se rectifican los mismos para corregirlos.

TITULO II DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO I PAGOS AL CONTADO

Artículo 5.- (REGISTRO DE PAGOS AL CONTADO DEL IMPBI Y/O IMPVAT).- Los sujetos pasivos del IMPBI e IMPVAT con obligaciones tributarias correspondientes a la gestión 2020 pendientes de pago a la vigencia de la Ley Municipal que paguen al contado la totalidad el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y/o el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, se beneficiaran con una reducción automática del cuarenta (40%), dicho beneficio no se aplica en pagos parciales ni en cuotas.

CAPITULO II COMPENSACIONES

Artículo 6.- (REGISTRO DE COMPENSACIONES POR PAGOS DEL IMPBI Y/O IMPVAT).- Procederá a la compensación total de los pagos realizados del IMPBI Y/O IMPVAT de la gestión 2020 durante la vigencia de la Ley Municipal No.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



250/2021, siempre y cuando el crédito fiscal cubra la totalidad de la obligación tributaria por dicha gestión.

CAPITULO III

RECTIFICACIONES

Artículo 7.- (REGISTRO DE RECTIFICACIONES POR PAGOS DEL IMPBI Y/O IMPVAT).- Para las rectificaciones de pagos efectuados por la gestión 2020 de los Impuestos Municipales de Inmuebles y Vehículos, se procederá de la siguiente manera:

Para pagos del IMPBI y/o IMPVAT de la gestión 2020, cancelados en su totalidad con el Descuento del 40% por la Ley Municipal No. 250, que rectifique durante la vigencia de la Ley Municipal tendrán el siguiente tratamiento:

1. Si la rectificatoria incrementa, mantiene o disminuye la obligación tributaria, gozará del beneficio de la Ley Municipal.

Para pagos del IMPBI y/o IMPVAT de la gestión 2020, cancelados en su totalidad con el Descuento del 40% por la Ley Municipal No. 250/2021, que rectifique posteriormente a la finalización de la Ley Municipal tendrán el siguiente tratamiento:

1. Si la rectificatoria, incrementa la obligación tributaria, perderá el beneficio del descuento del 40% y se re liquidará sin dicho beneficio y lo pagado se imputará como pago a cuenta. el tributo con los accesorios de Ley y lo pagado se imputará como pago a cuenta.
2. Si la rectificatoria mantiene o disminuye la obligación tributaria, mantendrá el beneficio del 40% de descuento aplicado en virtud a la LM No. 250/2021.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El beneficio del descuento por el Alivio Tributario como Medida de Reactivación Económica, del 40% al IMPBI Y/O IMPVAT para la gestión fiscal 2020, otorgado, a través de la Ley Municipal No. 250/2021,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN



estará habilitado durante la vigencia de esta Ley, posteriormente el sistema deshabilitaría el mismo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, emitir resoluciones administrativas generales y específicas en casos de ser necesario, a efectos de permitir una mejor aplicación de la Ley Autonómica Municipal No.250/2021 Montero, 18 de Junio 2021

